



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y los artículos 41 y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, vengo a DELEGAR en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas siguientes:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- c) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.
- d) La aprobación de las operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- f) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, de cuantía superior a la determinada en las bases de ejecución del Presupuesto.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- h) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- i) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción a las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- j) Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en esta materia delegada, corresponderá al Organismo delegado.
- k) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

BOPSO-79-10072015



l) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en esta materia delegada, corresponderá al Organo delegado.

m) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

n) Emitir informe preceptivo señalado en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León en aquellas actividades sometidas a licencia ambiental, conforme a lo dispuesto en el art. 27.3; así como el informe previsto en el art. 13.1 de la Ley 11/2003 anteriormente citada en actividades sometidas a autorización ambiental.

o) Resolver las autorizaciones de uso excepcional en uso rústico.

p) Medidas de protección de la legalidad urbanística.

De la presente delegación que surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Almazán a veintiséis de junio de dos mil quince. Fdo.: El Alcalde: Firma ilegible. Ante mí, El Secretario, P.A.: Firma ilegible.

Almazán, 26 de julio de 2015.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

2042

BOPSO-79-10072015